

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MARINA SANCHEZ PATIÑO identificada con C.C. 65.710.827 y CARLOS ALFREDO BERNAL CALDERON identificado con C.C. 14.224.755, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0407 del 29 de septiembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en 3 pisos en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 88.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-202064 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-1095-0801-8-00-00-0025.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de octubre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2514826 del 21 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

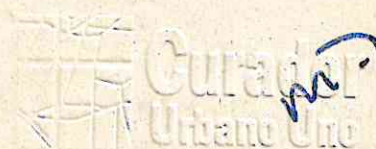
Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25105073, enviada por correo electrónico el 02 de diciembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610229 del 16 de enero de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0037 del 16 de enero de 2026, es decir hasta el 09 de febrero de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que LUZ MARINA SANCHEZ PATIÑO identificada con C.C. 65.710.827 y CARLOS ALFREDO BERNAL CALDERON identificado con C.C. 14.224.755 en calidad de titulares, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610770 del 12 de febrero de 2026, solicitaron el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,



RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en 3 pisos, radicada bajo el No. **73001-1-25-0407 del 29 de septiembre de 2025**, presentada por **LUZ MARINA SANCHEZ PATIÑO** identificada con C.C. 65.710.827 y **CARLOS ALFREDO BERNAL CALDERON** identificado con C.C. 14.224.755.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

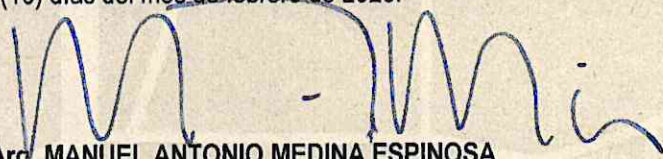
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 



Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA

Nombre de quien recibe: Lez. Juan Sandoz
Cedula No. 65'710.827 Libano
Fecha: 20 Febrero 2026
Firma de quien recibe: 